

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

REF.: Promulga el Estatuto de Derechos y Deberes de los

Alumnos de las Sedes de Viña del Mar y Talcahuano.

DECRETO DE RECTORÍA N° 05/91

VALPARAÍSO, 25 de enero de 1991

VISTOS:

1° Lo aprobado por el Consejo Académico, en su sesión extraordinaria N° 39, del 22 de enero de 1991;

2° Lo dispuesto en el Art. 23°, letra h), del Estatuto de la Universidad, del 24 de noviembre de 1987;

3° El acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad; el Decreto N° 1-D-89, de 26 de octubre de 1989, de dicha Junta; y, las facultades que me confiere el Decreto de Rectoría N° 104-D-80, de 8 de abril de 1980.

DECRETO:

1° Promúlgase el Estatuto de Derechos y Deberes de los alumnos de las Sedes de Viña del Mar "José Miguel Carrera" y Talcahuano "Rey Balduino de Bélgica", que se acompaña, aprobado por el Consejo Académico

2° Derógase toda otra disposición en contrario.

Comuníquese, publíquese y archívese

Gustavo Chiang Acosta
Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Francisco Ghisolfo Araya
Secretario General

ESTATUTOS DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

PRINCIPIOS GENERALES

Las tareas centrales de una comunidad académica, son el descubrimiento, la organización y transmisión del conocimiento sumado a la formación de hábitos de estudio e investigación, de tal forma que el alumno desarrolle sus futuras actividades, con una sólida formación profesional.

Para cumplirlas se requiere esencialmente, una discusión libre y abierta. En consecuencia cada integrante de la comunidad debe gozar de la mayor libertad, cuyo límite natural debe ser la misma libertad para los miembros de esa comunidad.

Lo anterior fija, en forma general, el ámbito apropiado para una Comunidad Universitaria.

En lo particular esta comunidad debe preocuparse de la formación de personas integrales, con un claro entendimiento, y dominio de los principios básicos de la ética.

La universidad espera que todo alumno que llega a ella, lo haga con un serio propósito de aprender, y que actúe como individuo responsable, honesto y respetuoso.

SUJETO DEL ESTATUTO

Se define al alumno de la U.T.F.S.M. para efectos de competencia de los estatutos, y como tal efecto a las políticas universitarias, a toda aquella persona que cumpla con los requisitos de ingreso y tenga esa calidad de alumno conforme a la reglamentación vigente.

DERECHO FUNDAMENTAL

Toda persona tiene derecho a ser considerada para la admisión a las carreras que la U.T.F.S.M. imparte y a los beneficios que ésta otorga, en conformidad con la reglamentación vigente.

TÍTULO I DERECHOS DE LOS ALUMNOS

EL ALUMNO TIENE DERECHO A:

Art. 1 Ser respetado en su calidad de persona.

Art. 2 Estar situado durante su formación, en un ambiente universitario tal, que le permita elaborar plenamente los elementos indispensables de adaptación a un desarrollo integral.

Art. 3 La más amplia y eficiente protección de su integridad física e intelectual en los recintos de la Universidad, en actos oficiales externos y cuando cumpla cargos en representación de la Universidad.

Art. 4 El acceso y la libre circulación dentro del Campus Universitario, a todos aquellos recintos, edificios, dependencias, jardines y otros que, por su naturaleza, están a disposición de la Comunidad Universitaria.

Art. 5 Que toda aquella información que guarde relación con su persona, sea manejada exclusivamente por miembros de la Comunidad Universitaria, previa y públicamente autorizados.

Art. 6 Expresar libremente su pensamiento e ideas de todo orden en forma responsable en su carácter y fondo en ausencia de censura y represión.

Art. 7 Constituir, mantener y en forma libre asociarse a una organización estudiantil, representativa, democrática, con autonomía administrativa y económica dentro de los marcos legales y reglamentarios de la Universidad.

Art. 8 Constituir y participar en organizaciones universitarias que contribuyan a completar su realización personal y su formación integradora.

Art. 9 Elegir y ser elegidos representantes de los alumnos o miembros de la organización estudiantil en la forma en que la reglamentación pertinente así lo establezca.

Art. 10 La libertad de reunión, sin permiso previo o impedimento alguno para su ejercicio, en términos compatibles con la normal actividad universitaria.

Art. 11 Presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Art. 12 Acceder a la información de los acontecimientos, planes, políticas, decretos, resoluciones, y toda otra normativa que involucre a la comunidad universitaria, con excepción de aquellas, con carácter confidencial.

Art. 13 Una buena docencia, la que deberá incluir puntualidad y asistencia del profesor, la oportuna información respecto al sistema de evaluación y el acceso a certámenes, controles e informes, después de haber sido evaluados, consistente con el reglamento sobre Régimen Curricular.

Art. 14 Participar en las instancias colegiadas que corresponda, de acuerdo a la normativa legal vigente, con todos los derechos que ésta le confiere.

Art. 15 Postular a ocupar el cargo de ayudante académico conforme a las normas establecidas en el reglamento de ayudantía.

Art. 16 Acceder a las autoridades académicas o administrativas de acuerdo a las normas establecidas.

Art. 17 Conocer el registro académico de sus antecedentes personales (carpeta académica).

Art. 18 La unidad encargada de velar por los derechos del alumno, es la Dirección de la Sede. Todo alumno podrá canalizar sus problemas o inquietudes a esa Dirección.

TÍTULO II DEBERES DE LOS ALUMNOS

CONSTITUYE UN DEBER DE CADA ALUMNO:

Art. 19 Contribuir a su propia formación dedicando su mejor esfuerzo al estudio, sin perjuicio de su participación en actividades extracurriculares de la universidad.

Art. 20 Tener una conducta y actitudes que contribuyan al desarrollo y prestigio de la Universidad, absteniéndose de participar en actos que puedan dañarla o menoscabarla.

Art. 21 Mantener un trato respetuoso en sus relaciones con todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 22 Mantener una conducta de respeto en clases y puntualidad en el cumplimiento de sus horarios.

Art. 23 Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad.

Art. 24 Contribuir a cuidar y mantener el medio ambiente en el interior del recinto universitario.

TÍTULO III LAS INFRACCIONES

Art. 25 Una infracción universitaria es toda conducta impropia para con la comunidad universitaria. Se destacan, entre otras, las siguientes:

- a. Cometer actos de violencia en contra de personas, que signifiquen amenazas, calumnias, injurias o interferencias en el ejercicio de sus derechos.
- b. Adulterar o apoderarse de documentos, registros, llaves o cualquier elemento que pertenezca a la Universidad, o utilizarlos sin la debida autorización.
- c. Copiar o permitir la copia en los controles docentes.

- d.** Suplantar personas en cualquier actividad propia de la Universidad y especialmente en los controles docentes.
- e.** Consumir o traficar, dentro de los recintos universitarios, narcóticos, alucinógenos, estupefacientes o drogas peligrosas sujetas a control legal.
- f.** Encontrarse en manifiesto estado de ebriedad, en actividades universitarias
- g.** Cometer actos indecorosos o reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- h.** Dañar o sustraer bienes o propiedades de la universidad o personas en el interior de ellas.

Art. 26 Las infracciones serán sancionadas con penas que van desde amonestación verbal hasta expulsión de la Universidad, dependiendo de la gravedad de ella, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Art. 27 El procedimiento para juzgar las infracciones se ajustará, en lo fundamental, a lo señalado en el Manual de Procedimiento para Analizar las Infracciones Universitarias.